

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a transferir en donación y sin cargo alguno, a favor de su actual ocupante el ciudadano D. JOSE DANIEL SEGURA, una fracción de terreno ubicada en el Distrito Villa de Pomán, cabecera del departamento del mismo nombre, de propiedad del Estado Provincial, y cuyos antecedentes catastrales son los siguientes:

Padrón: N° 2086 — Origen: S.I. — Lote: 18 — Sección: "N" — Propietario: Estado Provincial — Ocupante Actual: JOSE DANIEL SEGURA.

MEDIDAS: Al Norte 73 metros; Sud: 73 metros; Este: 45 metros y Oeste 45 metros.

Superficie Total: 3.285 metros cuadrados. Valuación Actualizada con el Coeficiente del 5,84% \$ 233,39.

Artículo 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpas
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

LEY N° 2983 — (Dcto. N° 3946)

DONACION DE TERRENO EN VILLA DE POMAN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 1975.

Decreto O.P. N° 3946

*El Gobernador de la Provincia***D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Angel Maxzud Yadón

